



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**SESIÓN No. 82**

**FECHA:**

10 de enero de 2011.- Las 15h17.

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:**

Preside: Fernando Bustamante

Linda Machuca

Eduardo Zambrano

Gabriel Rivera

Maruja Jaramillo

Wladimir Vargas

Fausto Cobo

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

**LUGAR:**

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Dar inicio al tratamiento del pedido de aprobación del: “Estatuto Migratorio entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela”, enviado por el Ejecutivo.
- 2.- Dar inicio al tratamiento del pedido de denuncia del: “Convenio para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre la República del Ecuador y el Reino de los Países Bajos”, enviado por el Ejecutivo.
- 3.- Puntos varios.

**DESARROLLO:**

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión. **PUNTO UNO.-** Por Secretaría se da lectura del Estatuto Migratorio entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela.-**ASAMBLEÍSTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**GABRIEL RIVERA:** A pesar de que la Corte Constitucional ya ha emitido su dictamen, realizo las siguientes observaciones: En el artículo 9 del Estatuto no corresponde el verbo “deberían” sino “...deberán estar debidamente apostillados..”. Por otra parte, ha sido un debate amplio en el Ecuador el decidir si se solicita o no al extranjero el pasado judicial, siendo necesario aplicar el principio de reciprocidad.-Cabe destacar como positivo que en el preámbulo séptimo, ambos países benefician a la comunidad migrante tanto ecuatoriana y venezolana que se encuentran en situación irregular, y eliminan del texto a las personas ilegales.-**ASAMBLEÍSTA EDUARDO ZAMBRANO:** Como representante de las y los ecuatorianos que viven en Latinoamérica, El Caribe y África, es importante que el Estatuto sea tratado de manera urgente, puesto que constituye un instrumento de derechos humanos.-Este Estatuto fue firmado el 6 de julio del 2010, con motivo del Octavo Encuentro Presidencial, la Asamblea de la República Bolivariana de Venezuela lo aprobó el 12 de agosto del 2010, el Ejecutivo el 11 de los mismos mes y año, y se publicó en la Gaceta el 12 de agosto del 2010.- Este es un modelo a seguir no solo para la región sino para el mundo entero, en especial para aquellos países que son receptores de flujos migratorios y que a lo largo de la historia se han aprovechado de esta fuerza laboral y de su necesidad de trabajo, para desarrollarse, así en el preámbulo del estatuto ambos países reconocen que no existen seres humanos ilegales, consideran la libre movilidad y el tratamiento diferenciado que merecen las personas en situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas personas migrantes.-Hay varios artículos sobresalientes que se deben destacar, pero fundamentalmente el artículo 16, del que han estado a la espera los ecuatorianos que residen en Venezuela, toda vez que a partir de la entrada en vigencia del Estatuto, los nacionales de una parte que se encuentren en el territorio de la otra, en situación migratoria irregular, tendrán 180 días para regularizarse.-**PUNTO DOS:** Se da lectura a la comunicación remitida por el señor Presidente de la Asamblea Nacional relacionado con la aprobación de la denuncia del Convenio para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre la República del Ecuador y el Reino de los Países Bajos, así como el Oficio enviado por el señor Presidente de la República.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** La Corte Constitucional ha remitido un documento que no corresponde, estamos analizando la denuncia del convenio suscrito entre el Ecuador y el Reino de los Países Bajos, sin embargo en el cuarto antecedente y en el artículo 19 se refieren a la República de Finlandia, por lo tanto este documento debe ser devuelto a la Corte para su revisión. Adicionalmente, corresponde a la Unidad Técnica Legislativa revisar estos documentos de manera previa a fin de evitar inconvenientes.-El señor Presidente de la Comisión sugiere que se suspenda el tratamiento de esta denuncia y se solicite a la Secretaría General de la Asamblea emita un informe técnico al respecto, luego de lo cual se continuará con el trámite. La recomendación es acogida por todos los asambleístas asistentes.- **PUNTOS VARIOS:** El señor Presidente comunica que el día martes 11 de enero de 2011, en la sesión del Pleno se conocerá en segundo debate el Proyecto de Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas, y en la tarde la Comisión iniciará la discusión del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 16h45, firmando la presente acta con el Secretario que certifica:

Dr. Fernando Bustamante

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Dr. Germán Vega

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**